

CONTRATACIONES

| Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía | Entidad de adquisiciones | Contacto Entidad de Adquisiciones | Objeto del Contrato | Procedimiento de adquisición y contratación | Tipo de Contrato | Estimación del costo | Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato | Fecha de Inicio | Duración |
|--|---------------------------------|-----------------------------------|--|---|---------------------------------|----------------------|--|--------------------------|---------------------------------|
| MUNICIPALIDAD DE LA MASICA | Desarrollo Social y Comunitario | 9636-6254 | suministros de materiales, herramientas, equipo menor y los trabajos de mano de obra calificada y no calificada para el proyecto: pavimentación de calle (172m con concreto ciclópeo), Trípoli, La Masica Atlántida | CD | Contratación según cotizaciones | Lps. 899,774.00 | Armando Antonio Velásquez Imbott /CONSTRUCAM S.A. de C.V. | 06 de Noviembre del 2020 | sesenta (60) días calendario |
| MUNICIPALIDAD DE LA MASICA | Desarrollo Social y Comunitario | 9636-6254 | suministro de materiales, herramientas, equipo menor y los trabajos de mano de obra calificada y no calificada para pavimentación de calle (155 m de calle con concreto ciclópeo de 6.35m y 5.00 m de ancho) en la Comunidad de El Oro, La Masica, Atlántida | CD | Contratación según cotizaciones | Lps. 499,993.00 | Jeremías Jalel López Romero | 09 de Noviembre del 2020 | setenta y cinco días calendario |
| MUNICIPALIDAD DE LA MASICA | Desarrollo Social y Comunitario | 9636-6253 | suministros de materiales, herramientas, equipo menor y los trabajos de mano de obra calificada y no calificada para realizar la prestación de servicios de suministro de materiales, herramientas, equipo menor y los trabajos de mano de obra calificada y no calificada para continuación de construcción del bulevar (113m de calle con concreto ciclópeo), San Juan Pueblo-San Juan Renque, La Masica, Atlántida. | CD | Contratación según cotizaciones | Lps.799, 999.34 | Edilberto Escobar Mayorquin/ Constructora Global | 19 de Noviembre del 2020 | sesenta (60) días calendario |

Lugar y fecha: La Masica, Atlántida 04 de Noviembre del 2020


Lidia Dora Yamileth
Desarrollo Social Comunitario



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasica/hn@gmail.com
RTN.01059008180697



CONTRATO

Nosotros **Gerardo Antonio Quijada Romero** con número de identidad **1318-1972-00012** con domicilio y residencia en la Comunidad de San Juan Pueblo, Municipio de La Másica, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este término, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra el Señor: **Armando Antonio Velásquez Imbott** con número de Identidad **0101-1981-01839** Gerente General de la Empresa Construcciones " **CONSTRUCAM S.A. de C.V.**". Con domicilio y residencia carretera Ceiba-Tela, Frente Desvió Granja Penal. El Porvenir, Departamento de Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: la persona natural o jurídica decididamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto realizar la prestación de servicios de suministros de materiales, herramientas, equipo menor y los trabajos de mano de obra calificada y no calificada para pavimentación de calle (172ml con concreto ciclópeo), Trípoli, La Masica Atlántida, Aprobado en Acta No. 043, Tomo 69 Folio 110-111 Preámbulo No. 19 de fecha 15 de Noviembre del año 2019.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

| ITEM | CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | VALOR |
|------|----------------------|--------|----------|-----------------|--------------|
| 1.00 | Herramienta y Equipo | | | | |
| 1.01 | Cisterna | Hora | 8.00 | L. 900.00 | L. 7,200.00 |
| 1.02 | Motoniveladora | Hora | 24.00 | L. 1,700.00 | L. 40,800.00 |
| 1.03 | Vibro-Compactadora | Hora | 8.00 | L. 1,000.00 | L. 8,000.00 |





MUNICIPALIDAD LA MASICA

Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A

Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@comail.com

RTN.01059008180697



| | | | | | | | |
|---|----------------------------|--------|-------|----|-----------|----|----------------------|
| 1.04 | Low Boy | Viaje | 2.00 | L. | 4,000.00 | L. | 8,000.00 |
| 1.05 | Cortadora de Concreto | Dia | 6.35 | L. | 5,600.00 | L. | 35,560.00 |
| 1.06 | Mezcladora | Dia | 47.18 | L. | 700.00 | L. | 33,026.00 |
| 1.07 | Nivel Topografia | Dia | 3.44 | L. | 250.00 | L. | 860.00 |
| 1.08 | Disco para Cortar Concreto | Unidad | 0.34 | L. | 12,930.00 | L. | 4,396.20 |
| Subtotal en Herramienta y Equipo | | | | | | | L. 137,842.20 |

| | | | | | | | |
|--------------------------------------|--------------------------|---|-------|----|--------|----|--------------------|
| 2.00 | Herramienta Menor | | | | | | |
| 2.01 | Herramienta Menor | % | 22.65 | L. | 400.00 | L. | 9,060.00 |
| Subtotal en Herramienta Menor | | | | | | | L. 9,060.00 |

| | | | | | | | |
|---------------------------------------|---------------------------|--------|--------|----|--------|----|---------------------|
| 3.00 | Material Importado | | | | | | |
| 3.01 | Tapa Goteras | Galon | 90.58 | L. | 196.00 | L. | 17,753.68 |
| 3.02 | Brocha de 4" | Unidad | 168.68 | L. | 95.00 | L. | 16,024.60 |
| 3.03 | Curador de Concreto | Galon | 91.11 | L. | 92.20 | L. | 8,400.34 |
| Subtotal en Material Importado | | | | | | | L. 42,178.62 |

| | | | | | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------|-------|---------|----|--------|----|----------------------|
| 4.00 | Material Nacional | | | | | | |
| 4.01 | Cemento Gris Tipo Portland | Bolsa | 1410.49 | L. | 205.00 | L. | 289,150.45 |
| 4.02 | Arena de Rio Lavada | M3 | 79.13 | L. | 350.00 | L. | 27,695.50 |
| 4.04 | Grava Triturada | M3 | 80.49 | L. | 545.30 | L. | 43,891.20 |
| 4.05 | Material Selecto | M3 | 135.05 | L. | 350.00 | L. | 47,267.50 |
| 4.06 | Piedra de Rio | M3 | 244.67 | L. | 400.00 | L. | 97,868.00 |
| 4.07 | Agua | M3 | 55.59 | L. | 100.00 | L. | 5,559.00 |
| 4.08 | Canaleta de 2" x 6" x 1/16" | Lance | 25.50 | L. | 334.88 | L. | 8,539.44 |
| 4.09 | Clavos | Libra | 27.32 | L. | 20.00 | L. | 546.40 |
| 4.10 | Madera Rustica de Pino | Pie-T | 51.04 | L. | 17.75 | L. | 905.96 |
| Subtotal en Material Nacional | | | | | | | L. 521,423.45 |

| | | | | | | | |
|--|--------------------------------|-----|--------|----|--------|----|----------------------|
| 5.00 | Mano de Obra Calificada | | | | | | |
| 5.01 | Albañil | JDR | 204.01 | L. | 400.00 | L. | 81,604.00 |
| 5.02 | Carpintero | JDR | 51.00 | L. | 400.00 | L. | 20,400.00 |
| 5.03 | Pintor | JDR | 106.27 | L. | 200.00 | L. | 21,254.00 |
| 5.04 | Topografo | JDR | 3.44 | L. | 500.00 | L. | 1,720.00 |
| Subtotal en Mano de Obra Calificada | | | | | | | L. 124,978.00 |

| | | | | | | | |
|------|-----------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| 6.00 | Mano de Obra No Calificada | | | | | | |
|------|-----------------------------------|--|--|--|--|--|--|

| Monto de Obra No Calificada | | | | | | |
|---|----------|-----|--------|----|-----------|------------------|
| 6.01 | Ayudante | JDR | 225.12 | L. | 200.00 | L. 45,024.00 |
| 6.02 | Cadenero | JDR | 3.44 | L. | 199.923 | L. 687.74 |
| 6.03 | Peon | JDR | 92.90 | L. | 200.00 | L. 18,580.00 |
| Subtotal en Mano de Obra No Calificada | | | | | L. | 64,291.74 |

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total del contrato es por la cantidad de Lps. 899, 774.00 (Ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y cuatro lempiras

"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 2 | 11



MUNICIPALIDAD LA MASICA
 Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
 Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicahnd@gmail.com
 RTN.01059008180697

exactos) procedentes de la fuente Municipal, los que están sujetos a los impuestos sobre la renta y Municipal respectivos.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD, efectuará tres desembolsos a **EL CONTRATISTA:** Primer desembolso del 20% del monto del contrato, por la cantidad de **Lps. 179,954.80 (Ciento setenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro lempiras con 80/100),** segundo desembolso del 60% del monto del contrato, por la cantidad de **Lps. 539,864.40 (Quinientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro lempiras con 40/100) y tercero y último desembolso del 20% del monto del contrato, por la cantidad de 179,954.80 (Ciento setenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro lempiras con 80/100),** con moneda oficial de la República con cheque de Tesorería Municipal de La Másica; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte del **Contratista,** revisadas y autorizadas por LA MUNICIPALIDAD. A más tardar 3 días de presentada la estimación.

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal dos días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **cuarenta y cinco (45) días** calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **Lps. 3,239.19 (Tres mil doscientos treinta y nueve lempiras con 19/100)** según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.-

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantía: **Garantía de Calidad de Obra:** Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, por la cantidad de **Lps. 44,988.70 (Cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho lempiras con 70/100)** con vigencia de 3 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la municipalidad de La Masica, acompañada de un certificado o nota de

La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 3 | 11



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidaddelamasicadn@gmail.com
RTN.01059008180697



incumplimiento, emitida por la Unidad Ejecutora y validada por el Supervisor, sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con

posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO MONTO DEL CONTRATO: 1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por los días de lluvia que evidentemente afecten de alguna manera la ejecución de los trabajos en el sitio de las obras; d) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE**, a través de la Unidad Ejecutora haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**.- 2) En caso de que se amplíe el plazo del contrato por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato, su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- No se realizarán pagos a **EL CONTRATISTA** mientras no presente la ampliación (endoso) correspondiente a la garantía.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATANTE será responsable por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONTRATISTA**, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE**, notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.- **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONTRATISTA**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: El Contratante podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: **La Garantía de Calidad de obra**. Tres meses después de finalizado el contrato y previo a la entrega del Acta de Recepción

de obra, tres meses después de finalizado el contrato y previo a la entrega del Acta de Recepción Final o Definitiva del Proyecto.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 4 de 11



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasicaah@gmail.com
RTN.01059008180697

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de la obra.
2. Vigilar que EL CONTRATISTA ejecute las obras materia de este contrato, de acuerdo con los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avance de obra, así como suspender trabajos y/o ordenar la modificación de aquellos trabajos que EL CONTRATISTA estuviere realizando fuera de las normas establecidas o de los términos del contrato.
3. Supervisar que EL CONTRATISTA utilice los materiales especificados, rechazando aquellos de calidad inferior o inapropiada, así como vigilar que los procedimientos constructivos sean adecuados.
4. Certificar que EL CONTRATISTA cuente en el lugar de los trabajos y de tiempo completo con un profesional competente, quien deberá conocer ampliamente los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avances de obra y deberá estar facultado por EL CONTRATISTA para ejecutar los trabajos materia de éste contrato.
5. Certificar que en todo momento se cuente con personal técnico capacitado, para dirigir, vigilar y responsabilizarse de la correcta ejecución de las obras y podrá solicitar a este personal en cualquier momento, que acredite su experiencia profesional.
6. Recabar de EL CONTRATISTA la siguiente documentación como, requisito indispensable para la ejecución de la obra:
 - a) Manual e instructivos de operación y mantenimiento de los equipos instalados (en su caso).

El hecho de que el personal autorizado de la MUNICIPALIDAD haya ejercido las facultades contenidas en esta condición o inclusive haya realizado inspecciones físicas a la obra y expresado su aprobación respecto a lo anterior, no LIBERA a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación contenida en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: Durante el desarrollo

de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**.- **EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.-

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA : RESPONSABILIDAD LABORAL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.-

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL**

"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 5 11



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlaromasica@gmail.com
RTN.01059008180697

CONTRATISTA, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.-
En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.-

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción

definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Municipalidad de La Masica, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones.-

CLAUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUB CONTRATACIÓN: 1.- Este contrato estará regido por las Leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a las mismas.- 2.- **EL CONTRATISTA**, no asignará, transferirá, pignoraré, subcontrataré o hará disposiciones de este Contrato, o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.- Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un sub contrato, éste no deberá exceder del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto total de la obra, asimismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la subcontratación que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **EL CONTRATANTE** considere pertinente y consecuentemente el sub contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes a este contrato, sus anexos y especialmente a la Ley de Contratación del Estado de Honduras, quedando entendido que **EL CONTRATISTA** principal sigue siendo el responsable directo ante **EL CONTRATANTE**.-



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasica/hm@gmail.com
RTN.01059008180697

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de diez (10) días calendario.- **b) EL CONTRATISTA** deberá designar un Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que **EL CONTRATANTE** lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.- El Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con dos años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo.-

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: EQUIPO: EL CONTRATISTA Dentro De los cinco (5) días posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a La Municipalidad y el Supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el proyecto.- Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito del **CONTRATANTE** y del Supervisor.- El equipo que a juicio del Técnico Supervisor de MAMUCA no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el Supervisor lo ordene mediante nota y con notificación a **EL CONTRATANTE**, y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después de haber recibido tal notificación.-

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: MATERIALES Y ANTICIPO : EL CONTRATISTA está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **EL CONTRATANTE**, teniendo **EL SUPERVISOR** la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas.- Es obligación de **EL CONTRATANTE** la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios

para la ejecución de la obra.- **EL CONTRATISTA** se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para lo cual se coordinará con **EL SUPERVISOR** la metodología a aplicar.- **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar todos y cada uno de los resultados de las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas.- De pactarse anticipo, **EL CONTRATISTA** recibirá como anticipo hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones en la misma proporción en que fue otorgado de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. Lo anterior conforme al artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 179 del Reglamento de dicha Ley. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado al Contratista en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales refractivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales están indicadas en los planos y serán aprobadas

"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 7 | 11



MUNICIPALIDAD LA MASICA

Bd. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A

Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@hotmail.com

R.T.N.01059008180697



por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás

documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE**. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: RECLAMOS: EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a **EL CONTRATANTE** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud, dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la Unidad Ejecutora por escrito dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado.- Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por la Unidad Ejecutora.-

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.-

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL**



MUNICIPALIDAD LA MASICA

Bo. El Centro, La Mística, Atlántida Honduras C.A

Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasicaahm@gmail.com

RTN.01059008180697

CONTRATISTA podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO;

Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el:
1.- Las Cotizaciones.- 2.- Cualquier modificación, suplemento Addendum, Orden de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato.-3.- La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Unidad Ejecutora.- 4.- Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente proyecto.- 5.- Invitación a cotizar 6.- Los planos del proyecto. En caso de haber discrepancia entre los dispuesto en el Contrato y los Anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más Anexos, privará lo previsto en el Anexo especialmente relativo al caso en cuestión.- Cláusula.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIÓN: En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE**, deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final o de las retenciones para garantía por la buena ejecución de los trabajos, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE

a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** procederán a la liquidación final del contrato, de

CASO EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio CONTRATISTA.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN NORMAL

DEL CONTRATO: El contrato de obra pública concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.-

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LA OBRA, DATOS, DOCUMENTOS Y CONFIDENCIALIDAD.- La obra ejecutada, total o parcialmente, los materiales que se encuentren

"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 9 | 11



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasica@igva.net.hn
RTN.01059008180697

en el lugar de su ejecución y aquellos que hubiesen sido adquiridos por EL CONTRATISTA, aunque no se encuentren en la obra, los estudios, diseños, estimaciones, bitácora de obra comprobantes y datos en general, serán en todo tiempo propiedad de La Municipalidad quien podrá usar y disponer de los mismos según convenga a sus intereses, incluyendo la devolución total de los materiales.

Por lo anterior EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar o a utilizar a título personal o empresarial, la información recibida en custodia de LA MUNICIPALIDAD con la sola limitación relativa a las obligaciones que le impone, el material del presente contrato y respondiendo sin límite alguno del mal uso que se dé a dicho material.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspenda la obra por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados EL CONTRATISTA dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud.-Dentro de igual plazo La Municipalidad deberá resolver la procedencia de la petición para la cual se deberá celebrar convenio o acuerdo entre las partes.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO.- La Municipalidad podrá rescindir este contrato mediante notificación por escrito a EL CONTRATISTA con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes:

- a) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATISTA tarde en dar comienzo a las obras, por más de Tres (3) días calendario, a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio.
- b) Cuando EL CONTRATISTA en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo durante más de treinta (30) días.
- c) Cuando EL CONTRATISTA ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita de LA MUNICIPALIDAD
- d) Cuando EL CONTRATISTA haya atrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un quince por ciento (15%) de lo establecido en el cronograma de actividades, en cuyo caso se pagará a EL CONTRATISTA únicamente la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de notificación de la rescisión.
- e) En este caso se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor del La Municipalidad por concepto de daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio La Municipalidad.
- f) Cuando en caso de mala calidad de obra, siempre que EL SUPERVISOR hubiera solicitado su rectificación por lo menos cinco (5) veces sin que EL CONTRATISTA haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.- EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

“La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida”

Página 10/11



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Masica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlomasica@gnn.hn
RTN.01059008180697



1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

aceptación de los contratistas.

2. EL CONTRATISTA deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas en consulta con LA MUNICIPALIDAD.

VIGÉSIMA TRIGÉSIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.- LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución del Proyecto por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS Y SUPERVISOR DE LA MANCOMUNIDAD MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y los materiales suministrados, pudiendo hacer observaciones a EL CONTRATISTA, rechazar materiales o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con los requisitos de los planos, las especificaciones y el contrato. Asimismo informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto

El residente de obra tendrá a su cargo cuando menos:

- a) Revisar las estimaciones de los trabajos ejecutados y conjuntamente con EL CONTRATISTA, aprobarlas y firmarlas para su trámite de pago.
- b) Mantener los planos debidamente actualizados.
- c) Constatar la terminación de los trabajos.

CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en la Ciudad de la Música Departamento de Atlántida, a los 04 días del mes de Noviembre del 2020.


Lic. Gerardo Antonio Qujada
Alcalde Municipal


Armándo Antonio Velásquez Imbott
CONSTRUCAM S.A. de C.V.



MUNICIPALIDAD LA MASICA

Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlasmasica@igmmi.com
RTN.01059008180697



CONTRATO

Nosotros: **Gerardo Antonio Quijada Romero**, mayor de edad, casado, hondureño, portador de la tarjeta de identidad número **1318-1972-00012**, con residencia en San Juan Pueblo, La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Masica Atlántida, en su condición de Alcalde y por ende representante legal de La Corporación Municipal de La Masica, Atlántida, Certificada por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del año 2017, donde se le declaro electo, según acuerdo numero Veinte y Dos guion Dos Mil Diez y Siete (22-2017), estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra **Jeremías Jafet López Romero** con número de Identidad **0105-1987-00739** con residencia en Barrio el centro, La Masica, Departamento de Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

GENERALES

DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto realizar la prestación de servicios de suministro de materiales, herramientas, equipo menor y los trabajos de mano de obra calificada y no calificada para pavimentación de calle (155 ml de calle con concreto ciclópeo de 6.35m y 5.00 m de ancho) en la Comunidad de El Oro, La Masica, Atlántida. Aprobado en Acta No. 043, Tomos 69 Folio 110-111 Preámbulo No. 19 de fecha 15 de Noviembre del año 2019.

CLAUSULA SEGUNDA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO, EL CONTRATANTE

pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

| Ítem | Concepto | Unidad | Cantidad | Precio U. | Total Lps. |
|--------|---|--------|----------|-----------|------------|
| 1 D/PE | Demolición de pared de concreto (campo de futbol) | 12.5m2 | | | |
| | Mano de Obra | m2 | 12.50 | L. 50.00 | L. 625.00 |
| 2 M/T | Nivelado, Marcado y Trazado de ejes | 155ml | | | |
| 1 | Madera de pino rustica de 2"x3"x12' | Pie-t | 36 | L. 18.00 | L. 648.00 |

"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 1 | 7



MUNICIPALIDAD LA MASICA

Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A

Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@hotmail.com

RTN.01059008180697



| | | | | | |
|-------|---|----------|------|-------------|-------------|
| 2 | Clavos de hierro de 2 1/2" | Libra | 5 | L. 18.00 | L. 90.00 |
| 3 | Madera de pino rustica de 2"x2"x12' | Pie-t | 24 | L. 18.00 | L. 432.00 |
| 4 | Cuerda de plástica | unidad | 2 | L. 65.00 | L. 130.00 |
| | Mano de Obra, Albañil | ML | 155 | L. 39.00 | L. 6,045.00 |
| | Mano de Obra, Equipo de topografía | Día | 1.00 | L. 3,000.00 | L. 3,000.00 |
| 3 M/T | Reubicación de Postes de madera y Tendido Eléctrico Publico | 1 Unidad | | | |
| 1 | Desvestido de herraje y tendido eléctrico público de postes de madera | Unidad | 1 | L. 3,500.00 | L. 3,500.00 |
| 2 | Vestido de herraje y tendido eléctrico público de postes de madera | Unidad | 1 | L. 3,500.00 | L. 3,500.00 |

| | | | | | |
|---------|---|----------------|--------|-------------|--------------|
| | Mano de Obra | Unidad | 2 | L. 3,500.00 | L. 7,000.00 |
| 4 CM-R | Actividad: Corte de Material de Rasante con Motoniveladora | 40m3 | | | |
| | Mano de Obra | M ³ | 40 | L. 35.00 | L. 1,400.00 |
| | Motoniveladora para corte de rasante y perfilado | Hora | 10 | L. 1,700.00 | L. 17,000.00 |
| 5 RM-S | Actividad: Relleno con Material Selecto para nivelado | 50 m3 | | | |
| 1 | Material selecto | M ³ | 50 | L. 300.00 | L. 15,000.00 |
| | Mano de Obra | M ³ | 50 | L. 25.00 | L. 1,250.00 |
| | Maquinaria para compactar(Vibrocompactadora de rodillo liso) | Hora | 6 | L. 1,000.00 | L. 6,000.00 |
| | Motoniveladora para conformación | Hora | 6 | L. 1,700.00 | L. 10,200.00 |
| 6 PAV-C | Actividad: Construcción de Pavimento Ciclópeo e= 15cm Ancho= 6.35m y 5m 50% C:1:1.5:2.5 de 3000 psi 50% Piedra de ≤ 12cm | 915m2 | | | |
| 1 | Grava triturada de 3/4 " | M ³ | 53 | L. 530.50 | L. 28,116.50 |
| 2 | Alambre de amarre # 16, (64m/Kg) | Libra | 17 | L. 19.00 | L. 323.00 |
| 3 | Aditivo curador para concreto | Cubeta | 8 | L. 690.00 | L. 5,520.00 |
| 4 | Varilla de Hierro corrugada G40 de 3/8" leg x 30' (ENCO) | Lance | 10 | L. 128.00 | L. 1,280.00 |
| 5 | Piedra de río d≤12cm | M ³ | 100 | L. 355.00 | L. 35,500.00 |
| 6 | Agua | M ³ | 20 | L. 100.00 | L. 2,000.00 |
| 7 | Canaleta de Galvanizada de 2"x6" de 20' | Lance | 20 | L. 440.00 | L. 8,800.00 |
| 8 | Madera de pino rustica sin curar 1"x8"x12' (TAPONES) | ft-t | 24 | L. 18.00 | L. 432.00 |
| 9 | Clavos de hierro de 2 1/2" c/c | Libra | 20 | L. 18.00 | L. 360.00 |
| 10 | Arena triturada lavada | M ³ | 53 | L. 507.50 | L. 26,897.50 |
| 11 | Cemento gris Tipo 1 | Bolsa | 828 | L. 203.00 | L.168,084.00 |
| 12 | Mezcladora de Concreto de 2 bolsas | Día | 18 | L. 700.00 | L. 12,600.00 |
| 13 | Combustible gasolina para mezcladora | Galón | 28 | L. 95.00 | L. 2,660.00 |
| 14 | Aceite para motor gasolina 15w 40 | Cuarto | 3 | L. 175.00 | L. 525.00 |
| 15 | Maquina cortadora de concreto para juntas | Día | 3 | L.2,450.000 | L. 7,350.00 |
| 16 | Vibrador de concreto | Día | 18 | L. 400.00 | L. 7,200.00 |
| | Mano de Obra | M2 | 915.00 | L. 135.00 | 123,525.00 |



MUNICIPALIDAD LA MASICA

Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasica@pmail.com
RTN.01059008180697



CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de **Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y tres lempiras exactos (Lps. 499,993.00)** procedentes de la fuente Municipal, los que están sujetos a los impuestos sobre la renta y Municipal respectivos.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, efectuará cuatro desembolsos a **EL CONTRATISTA**: Primer desembolso del 20% del monto del contrato por la cantidad de **Lps. 99,998.60 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho lempiras con 60/100)**, Segundo y tercer desembolso del 30% del monto del contrato por la cantidad de **Lps 149,997.90 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete lempiras con 90/100) C/U**, cuarto y último desembolso del 20% del monto del contrato por la cantidad de **Lps. 99,998.60 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho lempiras con 60/100)**, Al finalizar el proyecto con moneda oficial de la República con cheque de Tesorería Municipal de La Másica; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de Contratista, revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR aprobada por LA MUNICIPALIDAD. A más tardar 3 días de presentada la estimación.

CLAUSULA QUINTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR). Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEXTA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION

EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **setenta y cinco (75) días** calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **Lps.1,799.97 (Un mil setecientos noventa y nueve lempiras con 97/100)** según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del

de ingresos y egresos de la república, pagados por cada uno de los meses del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.-

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA, rendirá una garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato con un valor de **Lps. 24,999.65 (Veinticuatro mil novecientos noventa y nueve lempiras con 65/100)**, el cual deberá retenerse del último desembolso y tendrá una vigencia de Noventa días a partir de la fecha de emisión del trámite de pago. Entregando una constancia en la que deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE MASICA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"** Este Certificado de Incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD.

"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 3 de 7



MUNICIPALIDAD LA MASICA

Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A

Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlatmasica@qmail.com

RTN.01059008180697



CLAUSULA DÉCIMA: RELACIONES LABORALES.- EL CONTRATISTA, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamiento en materia de trabajo y seguridad social. EL CONTRATISTA conviene por lo mismo, el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la Subgerencia de Conservación, en relación con los trabajos objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de la obra.
2. Vigilar que EL CONTRATISTA ejecute las obras materia de este contrato, de acuerdo con los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avance de obra, así como suspender trabajos y/o ordenar la modificación de aquellos trabajos que EL CONTRATISTA estuviere realizando fuera de las normas establecidas o de los términos del contrato.
3. Supervisar que EL CONTRATISTA utilice los materiales especificados, rechazando aquellos de calidad inferior o inapropiada, así como vigilar que los procedimientos constructivos sean adecuados.
4. Certificar que EL CONTRATISTA cuente en el lugar de los trabajos y de tiempo completo con un profesional competente quien deberá conocer ampliamente los diseños.

- con un profesional competente, quien deberá conocer ampliamente los planos, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avances de obra y deberá estar facultado por EL CONTRATISTA para ejecutar los trabajos materia de éste contrato.
5. Certificar que en todo momento se cuente con personal técnico capacitado, para dirigir, vigilar y responsabilizarse de la correcta ejecución de las obras y podrá solicitar a este personal en cualquier momento, que acredite su experiencia profesional.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de éste contrato, cumplan con las normas de construcción vigentes en el sitio de los trabajos y las especificaciones particulares de

proyectos que forman parte de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de la MUNICIPALIDAD, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a LA MUNICIPALIDAD o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; éste se obliga a repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

Si EL CONTRATISTA realiza trabajos sin autorización y por mayor valor del contrato independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TRABAJOS EXTRAS.- Conforme a las especificaciones de LA MUNICIPALIDAD, podrá ordenar trabajos extras, imprevistos, hacer cambios modificaciones de acuerdo a la lógica del programa de trabajo, siempre y cuando los considere necesarios o convenientes para la obra, estipulándose sin embargo, que antes de iniciarlos, LA MUNICIPALIDAD previo informe del SUPERVISOR, expedirá la orden correspondiente. Dichos trabajos serán pagados conforme a los precios unitarios del contrato o a los nuevos precios unitarios acordados entre EL CONTRATADO Y LA MUNICIPALIDAD, si no estuvieren entre los precios unitarios de la oferta, para lo cual La Municipalidad, considerará factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de precios unitarios



MUNICIPALIDAD LA MASICA

Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A

Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@qmail.com

RTN.01059008180697



CLAUSULA DÉCIMA: RELACIONES LABORALES.- EL CONTRATISTA, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamiento en materia de trabajo y seguridad social. EL CONTRATISTA conviene por lo mismo, el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la Subgerencia de Conservación, en relación con los trabajos objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de la obra.
2. Vigilar que EL CONTRATISTA ejecute las obras materia de este contrato, de acuerdo con los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avance de obra, así como suspender trabajos y/o ordenar la modificación de aquellos trabajos que EL CONTRATISTA estuviere realizando fuera de las normas establecidas o de los términos del contrato.
3. Supervisar que EL CONTRATISTA utilice los materiales especificados, rechazando aquellos de calidad inferior o inapropiada, así como vigilar que los procedimientos constructivos sean adecuados.
4. Certificar que EL CONTRATISTA cuente en el lugar de los trabajos y de tiempo completo con un profesional competente, quien deberá conocer ampliamente los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avances de obra y deberá estar facultado por EL CONTRATISTA para ejecutar los trabajos materia de éste contrato.
5. Certificar que en todo momento se cuente con personal técnico capacitado, para dirigir, vigilar y responsabilizarse de la correcta ejecución de las obras y podrá solicitar a este personal en cualquier momento, que acredite su experiencia profesional.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de éste contrato, cumplan con las normas de construcción vigentes en el sitio de los trabajos y las especificaciones particulares de

proyectos que forman parte de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de la MUNICIPALIDAD, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a LA MUNICIPALIDAD o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; éste se obliga a repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

Si EL CONTRATISTA realiza trabajos sin autorización y por mayor valor del contrato independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TRABAJOS EXTRAS.- Conforme a las especificaciones de LA MUNICIPALIDAD, podrá ordenar trabajos extras, imprevistos, hacer cambios modificaciones de acuerdo a la lógica del programa de trabajo, siempre y cuando los considere necesarios o convenientes para la obra, estipulándose sin embargo, que antes de iniciarlos, LA MUNICIPALIDAD previo informe del SUPERVISOR, expedirá la orden correspondiente. Dichos trabajos serán pagados conforme a los precios unitarios del contrato o a los nuevos precios unitarios acordados entre EL CONTRATADO Y LA MUNICIPALIDAD, si no estuvieren entre los

precios unitarios de la oferta, para lo cual La Municipalidad, considerará factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de precios unitarios



MUNICIPALIDAD LA MASICA

Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@igmail.com
RTN.01059008180697



elaborados para el presupuesto original, debiendo presentar el contratista oportunamente el presupuesto con los soportes correspondientes.

La Municipalidad, podrá variar los rubros o renglones de trabajo en más o menos, de acuerdo a la convivencia de la obra, siempre y cuando, estos cambios no modifiquen las condiciones que se refieren a la naturaleza y carácter esencial de la obra objeto del contrato original así como el valor original contratado.

Estos cambios se efectuarán con absorberencia de las formalidades previstas en el Artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUB-CONTRATACIÓN.- Es convenido que EL CONTRATISTA no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o de hacer cualquier otra transacción con este contrato o con cualquier parte del mismo, ni ceder sus derechos, reclamos u obligaciones, excepto con el consentimiento escrito de **LA MUNICIPALIDAD**. La cesión o subcontratación se sujetará en lo que fuera pertinente a este contrato, a lo dispuesto en los Artículos 114, 115, 116, 117 y 118 de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.- Ambas partes contratantes pactan expresamente que EL CONTRATISTA contará con un plazo máximo improrrogable de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de la obra para presentar a LA MUNICIPALIDAD, facturas pendientes de pago o la liquidación de trabajos ejecutados dentro del presupuesto, que hayan sido ordenados y autorizados por LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LA OBRA, DATOS, DOCUMENTOS Y CONFIDENCIALIDAD.- La obra ejecutada, total o parcialmente, los materiales que se encuentren en el lugar de su ejecución y aquellos que hubiesen sido adquiridos por EL CONTRATISTA, aunque no se encuentren en la obra, los estudios, diseños, estimaciones, bitácora de obra comprobantes y datos en general, serán en todo tiempo propiedad de La Municipalidad quien podrá usar y disponer de los mismos según convenga a sus intereses, incluyendo la devolución total de los materiales.

Por lo anterior EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar o a utilizar a título personal o

empresarial, la información recibida en custodia de LA MUNICIPALIDAD con la sola limitación relativa a las obligaciones que le impone, el material del presente contrato y respondiendo sin límite alguno del mal uso que se dé a dicho material.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspenda la obra por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados EL CONTRATISTA dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud.-Dentro de igual plazo La Municipalidad deberá resolver la procedencia de la petición para lo cual se deberá celebrar convenio o acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO.- La Municipalidad podrá rescindir este contrato mediante notificación por escrito a EL CONTRATISTA con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes:

- a) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATISTA tarde en dar comienzo a las obras, por más de Tres (3) días calendario, a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio.

"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 5 | 7



MUNICIPALIDAD LA MASICA

Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A

Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasica@honduras.com

RTN.01059008180697



- b) Cuando EL CONTRATISTA en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo durante más de treinta (30) días.
- c) Cuando EL CONTRATISTA ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita de LA MUNICIPALIDAD
- d) Cuando EL CONTRATISTA haya atrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un quince por ciento (15%) de lo establecido en el cronograma de actividades, en cuyo caso se pagará a EL CONTRATISTA únicamente la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de notificación de la rescisión.
- e) En este caso se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y

si resultare un saldo a favor del La Municipalidad por concepto de daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio La Municipalidad.

- f) Cuando en caso de mala calidad de obra, siempre que EL SUPERVISOR hubiera solicitado su rectificación por lo menos cinco (5) veces sin que EL CONTRATISTA haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Por fuerza mayor o caso fortuito se entenderá los acontecimientos imprevistos fuera del alcance de EL CONTRATISTA, incluyendo, pero no limitándose, a actos de enemigos públicos, incendios, epidemias, restricciones de cuarentena, desabastecimiento a nivel local y nacional de materiales a utilizarse en el proyecto, huracanes, embargo de fletes, u otros eventos de análoga naturaleza.

Este contrato podrá ser ampliado en el plazo por causa, cuando a juicio de la LA MUNICIPALIDAD se justifique la determinación a tomarse o darse por terminado de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEPTIMA de este contrato.

CLAUSULA VIGESIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser modificado del originalmente estipulado por las siguientes causas:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, conforme se establece en la cláusula DECIMA OCTAVA de este contrato.
- b) Por causas de lluvias torrenciales. Se entenderá como atraso de lluvia, no sólo el día en que la misma se presente y paralice los trabajos de EL CONTRATISTA, sino que también las consecuencias de las mismas, tales como el atraso que la lluvia causa por daños a las obras de EL CONTRATISTA, y la imposibilidad de acceso a la zona de trabajo y a las áreas de extracción de materiales.
- c) Por el tiempo necesario si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos extras que LA MUNICIPALIDAD haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo firmarse un acta de prórroga, la cual se legalizará con la modificación posterior del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MEDIO AMBIENTE.- EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.
2. EL CONTRATISTA deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasica@gmail.com
RTN.01059008180697

concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas en consulta con LA MUNICIPALIDAD.

VIGÉSIMA VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.- LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución del Proyecto por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS Y SUPERVISOR DE LA MANCOMUNIDAD MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y los materiales suministrados, pudiendo hacer observaciones a EL CONTRATISTA, rechazar materiales o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con los requisitos de los planos, las especificaciones y el contrato. Asimismo informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto

El residente de obra tendrá a su cargo cuando menos:

- Revisar las estimaciones de los trabajos ejecutados y conjuntamente con EL CONTRATISTA, aprobarlas y firmarlas para su trámite de pago.
- Mantener los planos debidamente actualizados.
- Constatar la terminación de los trabajos.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: EQUIPO Y RÓTULOS. - EL CONTRATISTA deberá cumplir este contrato con el equipo necesario para completar la obra en el plazo convenido en este contrato. EL CONTRATISTA a su cuenta colocará rótulos informativos, así como los rótulos necesarios para proteger la obra y prevención de daños y perjuicios a terceros a causa de posibles accidentes, así como los que exigen los colegios profesionales.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: ACEPTACIÓN FIRMA:

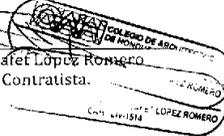
Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en la ciudad de La Masica, Departamento de Atlántida, a las 06:00 horas del mes de Noviembre del 2020.

Ciudad de la Música Departamento de Atlántida, a los 06 días del mes de Noviembre del 2020.


Lic. Gerardo Antonio Quijada
Alcalde Municipal




Jeremias Jafet López Romero
Contratista.



"La Música Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 7 | 7



MUNICIPALIDAD LA MÚSICA

Bo. El Centro, La Música, Atlántida Honduras C.A

Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamusicahm@gmail.com
RTN.01059008180697



CONTRATO

Nosotros **Gerardo Antonio Quijada Romero** con número de identidad **1318-1972-00012** con domicilio y residencia en la Comunidad de San Juan Pueblo, Municipio de La Música, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de este término, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad por una parte y otra el Señor: **Edilverto Escobar Mayorquín** con número de Identidad **0205-1966-00449** Gerente General de: **Constructora Global** con domicilio y residencia en La Ceiba, Departamento de Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan:

MUNICIPALIDAD: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con

autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto realizar la prestación de servicios de suministro de materiales, herramientas, equipo menor y los trabajos de mano de obra calificada y no calificada para continuación de construcción del bulevar (113ml de calle con concreto ciclópeo), San Juan Pueblo-San Juan Benque, La Masica, Atlántida. Aprobado en Acta No. 043, Tomo 69 Folio 110-111 Preámbulo No. 20, de fecha 15 de Noviembre del año 2020.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO | COSTO TOTAL |
|------|----------------------------|--------|----------|----------|--------------|
| 1 | cemento gris tipo portland | BOLSA | 1276.46 | L 203.00 | L 259,121.38 |
| 2 | arena de río lavada | M3 | 71.38 | L 350.00 | L 24,983.00 |





MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasicahup@gmail.com
RTN.01059008180697



| | | | | | | | |
|----|-----------------------------|-------|--------|---|--------|---|-----------|
| 3 | grava de río | M3 | 5 | L | 310.00 | L | 1,550.00 |
| 4 | grava triturada de 3/4" | M3 | 67.42 | L | 545.30 | L | 36,764.13 |
| 5 | material selecto | M3 | 58.4 | L | 350.00 | L | 20,440.00 |
| 6 | piedra de río | M3 | 204.94 | L | 400.00 | L | 81,976.00 |
| 7 | agua | M3 | 46.31 | L | 100.00 | L | 4,631.00 |
| 8 | canaleta de 2" x 6" x 1/16" | LANCE | 22 | L | 334.88 | L | 7,367.36 |
| 9 | clavos | LB | 36 | L | 20.00 | L | 720.00 |
| 10 | madera rustica de pino | PJE T | 435.33 | L | 18.00 | L | 7,835.94 |
| 11 | sellador para juntas | GLN | 96.05 | L | 196.00 | L | 18,825.80 |
| 12 | brocha de 4" | UNID | 10 | L | 95.00 | L | 950.00 |
| 13 | pintura de aceite | GLN | 11.54 | L | 420.00 | L | 4,846.80 |
| 14 | diluyente | GLN | 6 | L | 180.00 | L | 1,080.00 |
| 15 | rodillos y accesorios | UNID | 6 | L | 155.00 | L | 930.00 |
| 16 | curador de concreto | GAL | 74 | L | 92.20 | L | 6,822.80 |
| 17 | varilla de 3/8" corrugada | LANCE | 33 | L | 128.00 | L | 4,224.00 |

| | | | | | | | |
|--------------------------------|--|--|--|--|--|---|------------|
| <i>sub-total de materiales</i> | | | | | | L | 483,068.21 |
|--------------------------------|--|--|--|--|--|---|------------|

| | | | | | | | |
|----|----------------------------|-----|----|---|-----------|---|-----------|
| 18 | nivel de topografía | DIA | 2 | L | 1,000.00 | L | 2,000.00 |
| 19 | vibrador para concreto | DIA | 40 | L | 350.00 | L | 14,000.00 |
| 20 | disco para cortar concreto | UND | 1 | L | 13,000.00 | L | 13,000.00 |
| 21 | cisterna | HRA | 4 | L | 900.00 | L | 3,600.00 |
| 22 | motoniveladora | HRA | 16 | L | 1,700.00 | L | 27,200.00 |
| 23 | vibro-compactadora | HRA | 4 | L | 1,000.00 | L | 4,000.00 |
| 24 | cortadora de concreto | DIA | 4 | L | 5,600.00 | L | 22,400.00 |
| 25 | mezcladora | DIA | 40 | L | 700.00 | L | 28,000.00 |

| | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|---|------------|
| <i>sub-total de maquinaria y herramientas</i> | | | | | | L | 114,200.00 |
|---|--|--|--|--|--|---|------------|

| | | | | | | | | |
|----|---------------------|--|--|--|--|--|---|------------|
| 26 | <i>mano de obra</i> | | | | | | L | 202,731.13 |
|----|---------------------|--|--|--|--|--|---|------------|

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de **Lps. 799, 999.34 (Setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve lempiras con 34/100)** procedentes de la fuente Municipal, los que están sujetos a los impuestos sobre la renta y Municipal respectivos.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD, efectuará tres desembolsos a

EL CONTRATISTA: Primer desembolso del 20% del monto del contrato, por la cantidad de **Lps. 159,999.87 (Ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve lempiras con**

87/100), segundo desembolso del 60% del monto del contrato, por la cantidad de Lps. 479,999.60 (Cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve lempiras con 60/100) y tercero y último desembolso del 20% del monto del contrato, por la cantidad de Lps. 159,999.87 (Ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve lempiras con 87/100) con moneda oficial de la República con cheque de Tesorería Municipal de La Másica; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte del Contratista, revisadas y autorizadas por LA MUNICIPALIDAD. A más tardar 3 días de presentada la estimación.

"La Másica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 2 | 11



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidad@lamasica.hn@gmail.com
RTN.01059008180697



CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR). Conforme a La Constancia Presentada Por **EL CONTRATISTA** Que Respalda Los Pagos A Cuenta; **EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA**, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **sesenta (60) días** calendario contados a partir de la fecha indicada en el orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de

Lps. 2,880.00 (dos mil ochocientos ochenta lempiras exactos) según lo establece el Artículo 70 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.-

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, las siguientes garantía: **Garantía de Calidad de Obra:** Efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, por la cantidad de **Lps. 39,999.97 (Treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve lempiras con 97/100)** con vigencia de 3 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. deberá contener la Cláusula siguiente: **"Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la municipalidad de La Masica, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la Unidad Ejecutora y validada por el Supervisor, sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".-** Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO MONTO DEL CONTRATO: 1)

El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona, c) Por los días de lluvia que evidentemente afecten de alguna manera la ejecución de los trabajos en el sitio de las obras; d) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE**, a través de la Unidad Ejecutora haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las

"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 3 de 11



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@epmail.com
RTN.01059008180697



partes, previo dictamen de **EL SUPERVISOR.- 2)** En caso de que se amplíe el plazo del contrato por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo

establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato, su monto aumentare por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- No se realizarán pagos a **EL CONTRATISTA** mientras no presente la ampliación (endoso) correspondiente a la garantía.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATANTE será responsable por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONTRATISTA**, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE**, notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.- **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONTRATISTA**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: El Contratante podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: **La Garantía de Calidad de obra**, Tres meses después de finalizado el contrato y previo a la entrega del Acta de Recepción Final o Definitiva del Proyecto.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que **EL CONTRATISTA** emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de la obra.
2. Vigilar que **EL CONTRATISTA** ejecute las obras materia de este contrato, de acuerdo con los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avance de obra, así como suspender trabajos y/o ordenar la modificación de aquellos trabajos que **EL CONTRATISTA** estuviere realizando fuera de las normas establecidas o de los términos del contrato.
3. Supervisar que **EL CONTRATISTA** utilice los materiales especificados, rechazando aquellos de calidad inferior o inapropiada, así como vigilar que los procedimientos constructivos sean adecuados.
4. Certificar que **EL CONTRATISTA** cuente en el lugar de los trabajos y de tiempo completo con un profesional competente, quien deberá conocer ampliamente los diseños, presupuestos

en presencia competente, quien deberá conocer empíricamente los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avances de obra y deberá estar facultado por EL CONTRATISTA para ejecutar los trabajos materia de éste contrato.

"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 4 | 11



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlanasicahonduras@gmail.com
RTN.01059008180697

5. Certificar que en todo momento se cuente con personal técnico capacitado, para dirigir, vigilar y responsabilizarse de la correcta ejecución de las obras y podrá solicitar a este personal en cualquier momento, que acredite su experiencia profesional.
6. Recabar de EL CONTRATISTA la siguiente documentación como, requisito indispensable para la ejecución de la obra:
 - a) Manual e instructivos de operación y mantenimiento de los equipos instalados (en su caso).

El hecho de que el personal autorizado de la MUNICIPALIDAD haya ejercido las facultades contenidas en esta condición o inclusive haya realizado inspecciones físicas a la obra y expresado su aprobación respecto a lo anterior, no LIBERA a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación contenida en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.-

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso

de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.-

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.-

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a

"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 5 | 11



MUNICIPALIDAD LA MASICA

Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A

Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlalamasica@zozamil.com

R.T.N.01059008180697



la Municipalidad de La Masica, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones.-

CLAUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del

diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUB CONTRATACIÓN: 1.- Este contrato estará regido por las Leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a las mismas.- **2.- EL CONTRATISTA**, no asignará, transferirá, pignoraré, subcontrataré o hará disposiciones de este Contrato, o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.- Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un sub contrato, éste no deberá exceder del cuarenta por ciento (40%) del presupuesto total de la obra, asimismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la subcontratación que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **EL CONTRATANTE** considere pertinente y consecuentemente el sub contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes a este contrato, sus anexos y especialmente a la Ley de Contratación del Estado de Honduras, quedando entendido que **EL CONTRATISTA** principal sigue siendo el responsable directo ante **EL CONTRATANTE**.-

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERSONAL a) **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de diez (10) días calendario.- b) **EL CONTRATISTA** deberá designar un Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que **EL CONTRATANTE** lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.- El Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con dos años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo.-



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email:municipalidadlamasica/hu@gmail.com
RTN.01059008180697

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: EQUIPO: EL CONTRATISTA Dentro De los cinco (5) días posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a La Municipalidad y el Supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el proyecto.- Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito del **CONTRATANTE** y del Supervisor.- El equipo que a juicio del Técnico Supervisor de MAMUCA no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el Supervisor lo ordene mediante nota y con notificación a **EL CONTRATANTE**, y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después de haber recibido tal notificación.-

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: MATERIALES Y ANTICIPO : EL CONTRATISTA está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **EL CONTRATANTE**, teniendo **EL SUPERVISOR** la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas.- Es obligación de **EL CONTRATANTE** la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios para la ejecución de la obra.- **EL CONTRATISTA** se obliga a llevar un control de los materiales utilizados, indicando su ubicación real, para lo cual se coordinará con **EL SUPERVISOR** la metodología a aplicar.- **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar todos y cada uno de los resultados de las pruebas solicitadas en bitácora, mediante notas.- De pactarse anticipo, **EL CONTRATISTA** recibirá como anticipo hasta un Veinte por Ciento (20%) del monto de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones en la misma proporción en que fue otorgado de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que el anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos y servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. Lo anterior conforme al artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 179 del Reglamento de dicha Ley. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado al Contratista en tempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales

CONTRATISTA esta obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales refractivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales están indicadas en los planos y serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en

"La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 7 11



MUNICIPALIDAD LA MASICA

Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A

Telcfax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@proci.com

RTN.01059008180697



interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE**. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: RECLAMOS: EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a **EL CONTRATANTE** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud, dentro de los quince (15) días posteriores a que la base del reclamo o solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la Unidad Ejecutora por escrito dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de que el trabajo relacionado con el reclamo haya terminado.-

Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por la Unidad Ejecutora.-

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de La Masica, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.-

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO;

Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el:

- 1.- Las Cotizaciones.-
- 2.- Cualquier modificación, suplemento, Addendum, Orden de Cambio, o Convenio Suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato.-
- 3.- La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Unidad Ejecutora.-
- 4.- Otros documentos presentados por **EL CONTRATISTA** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasicaht@gmail.com
RTN.01059008180697

proyecto.- 5.-Invitación a cotizar.6.- Los planos del proyecto. En caso de haber discrepancia entre los dispuesto en el Contrato y los Anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más Anexos, privará lo previsto en el Anexo especialmente relativo al caso en cuestión.- Cláusula.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIÓN: En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE**, deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final o de las retenciones para garantía por la buena ejecución de los trabajos, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:
EL CONTRATANTE**

a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.- En este caso **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio **CONTRATISTA**.-

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN NORMAL

DEL CONTRATO: El contrato de obra pública concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.-

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LA OBRA, DATOS, DOCUMENTOS Y CONFIDENCIALIDAD.-

La obra ejecutada, total o parcialmente, los materiales que se encuentren en el lugar de su ejecución y aquellos que hubiesen sido adquiridos por **EL CONTRATISTA**, aunque no se encuentren en la obra, los estudios, diseños, estimaciones, bitácora de obra comprobantes y datos en general, serán en todo tiempo propiedad de La Municipalidad quien

podrá usar y disponer de los mismos según convenga a sus intereses, incluyendo la devolución total de los materiales.

Por lo anterior EL CONTRATISTA se compromete a no divulgar o a utilizar a título personal o empresarial, la información recibida en custodia de LA MUNICIPALIDAD con la sola limitación relativa a las obligaciones que le impone, el material del presente contrato y respondiendo sin límite alguno del mal uso que se dé a dicho material.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se

“La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida”

Página 9 | 11



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Másica, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@nigmail.com
RTN.01059008180697

suspenda la obra por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados EL CONTRATISTA dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud.-Dentro de igual plazo La Municipalidad deberá resolver la procedencia de la petición para lo cual se deberá celebrar convenio o acuerdo entre las partes.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO.- La Municipalidad podrá rescindir este contrato mediante notificación por escrito a EL CONTRATISTA con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes:

- a) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATISTA tarde en dar comienzo a las obras, por más de Tres (3) días calendario, a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio.
- b) Cuando EL CONTRATISTA en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo durante más de treinta (30) días.
- c) Cuando EL CONTRATISTA ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita de LA MUNICIPALIDAD
- d) Cuando EL CONTRATISTA haya atrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un quince por ciento (15%) de lo establecido en el cronograma de actividades, en cuyo caso

se pagará a EL CONTRATISTA únicamente la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de notificación de la rescisión.

- e) En este caso se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor de La Municipalidad por concepto de daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio La Municipalidad.
- f) Cuando en caso de mala calidad de obra, siempre que EL SUPERVISOR hubiera solicitado su rectificación por lo menos cinco (5) veces sin que EL CONTRATISTA haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: MEDIO AMBIENTE.- EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.
2. EL CONTRATISTA deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas en consulta con LA MUNICIPALIDAD.

VIGÉSIMA TRIGÉSIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.- LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución del Proyecto por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS Y SUPERVISOR DE LA MANCOMUNIDAD MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y los materiales suministrados, pudiendo hacer observaciones a EL CONTRATISTA, rechazar materiales o suspender los trabajos cuando éstos

"La Música Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida"

Página 10 | 11



MUNICIPALIDAD LA MASICA
Bo. El Centro, La Música, Atlántida Honduras C.A
Telefax: 2436-10-48 email: municipalidadlamasica@mamuca.com
RTN.01059008180697



no se sujeten de acuerdo con los requisitos de los planos, las especificaciones y el contrato. Asimismo informará a La Municipalidad, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto

El residente de obra tendrá a su cargo cuando menos:

- a) Revisar las estimaciones de los trabajos ejecutados y conjuntamente con EL CONTRATISTA, aprobarlas y firmarlas para su trámite de pago.
- b) Mantener los planos debidamente actualizados.
- c) Constatar la terminación de los trabajos.

CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en la Ciudad de la Música Departamento de Atlántida, a los 16 días del mes de Noviembre del 2020.


Lic. Gerardo Antonio Quijada CALDE
Alcalde Municipal


Edilverto Escobar Mayorguín
Construtora Global

“La Masica Tierra Fértil En El Corazón De Atlántida”

Página 11 | 11